

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la estación de Baeza, Baeza y Ubeda, en la provincia de Jaén.

1.ª El contratista se obliga á conducir en dos expediciones diarias y en carruaje á la llegada de los trenes ascendentes y descendentes de ida y vuelta desde la estación del ferro-carril de Baeza á Baeza y Ubeda toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 19 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en tres horas 50 minutos, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, el cual se marca en el itinerario formado por la Dirección fijando también las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea. Este itinerario podrá modificarse según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Jaén.

Los carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administración principal de Correos de Jaén.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidie del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos dicho centro no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse

dos ó mas licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de portazgos pontazgos ó barcajes que existan en la línea ó se establez-

can en lo sucesivo, se atenderá el contratista á las disposiciones vigentes sobre la materia.

13. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en mas ó en menos.

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará contar la formalizacion del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la «Gaceta», cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condicio-

nes que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial de la provincia de Jaen», y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Baeza y Ubeda, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 5 de Febrero, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 2625 pesetas anuales.

21. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 263 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Jaen para su formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste «su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.»

Los licitadores podrán ser re-

presentados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo dos veces al dia en carruaje desde la estacion del ferro-carril de Baeza á Baeza y Ubeda y viceversa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22, ó que exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 26 de Diciembre de 1879.
=El Director general, G. Cruzada.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 82.

Provincia de Córdoba. —Ayuntamiento de Lucena.

Suscripcion abierta en esta Alcaldía, como cabeza de partido judicial, para atender con sus productos al socorro de las provincias de

Levante devastadas por una inundacion.

(Continuacion.)

Nombres	Pts.	Cts.
Escuela		
de D. ^a Concepcion Simancas.		
D. ^a Concepcion Simancas	2	50
Teresa Moreno	1	
Margarita Varo	25	
Dolores Torres	25	
Maria de Jesus Luque	15	
Rafaela Sanchez	12	
Maria Josefa Sanchez	10	
Gabriela del Rio	06	
Rosario del Pino	06	
Constanza Avila	25	
Colegio de señoritas de nuestra Señora de Araceli, á cargo de doña Maria del Tránsito Barranco de Vivar.		
Doña Maria del Tránsito Barranco de Vivar	5	
Felisa Pascual Jimenez	2	
Maria Tineo Castro	1	
Jacoba Garcia Gabilan	1	
Concepcion Montilla Rodriguez	1	
Ana Valencia Gonzalez	1	
Araceli Huerta Alhama	1	
Natividad Martinez y Ruiz	1	
Ramona Cabeza Corral	1	
Concepcion Montilla y Oropesa		50
Araceli Osuna Pineda	1	
Juliana Jimenez Leiva		50
Maria Josefa Repiso Cabrera		50
Esperanza Bañales Herrera		75
Antonia Calzado Aroca		50
Rafaela Luna Escalera		50
Concepcion Cabeza y Cabeza		50
Carmen Cazoria Lopez		50
Florentina Toledano Lobo		50
Concepcion Gamiz Burgos		25
Maria Baltanás		25
Pedro y D. Cristóbal Jimenez Alba, párbulos	1	
Pedro Vivas y Rey, profesor sustituido	3	75
Escuela de don Miguel Lopez.		
D. Miguel Lopez, profesor	5	
Vicente Sojos	1	
Luis Marin	1	
Juan Pedro Tenllado		12
Francisco Muñoz		18
José Monteserni		12
José Naranjo		25
Isidoro Naranjo		25
Vicente Muñoz		18
Manuel Marin		62
Manuel Lopez	1	12
José Corpas		07
Juan de la Cruz Gallego		25
Manuel Gallego		15
Rafael Tenllado		12
Antonio Lopez	1	

Gerónimo Fuentes	09
Agustin Alvarez de Sotomayor	50
Eduardo Alvarez de Sotomayor	50
Manuel Alvarez de Sotomayor	50
Manuel Soto	26
Sebastian Ramirez	03
Antonio Jesus Moreno	50
Juan Martos	56
Antonio Martos	06
Agustin Garcia	1
José Marin Gutierrez	06
Francisco J. Serena	06
Joaquin Galindo	25
Manuel Hidalgo	1
Francisco Calzado	25
Antonio Calzado	25
Gregorio Juarez	06
Antonio Bueno	1
Juan Bautista Dominguez	06
Juan Lopez	50
Antonio Burgos	01
Francisco Guerrero	50
Marcial Lopez	1 50
Antonio F. Córdoba	26
Antonio Maria Pedrera	06
Manuel Cantero	18
Manuel Guardesio	12
Pedro Berjillos	12
Francisco Berjillos	12
Pedro Lopez	12
Juan Antonio Hidalgo	03
Carlos Ramos	12
Antonio Burguillos	1
Carlos Gomez	06
José Delgado	1
Manuel Ramirez	25
Vicente Bueno	1
Juán José Palacios	25
José Maria Jimenez	1
Diego Gomez	50
Joaquin Osuna	1
Antonio Navarro	2
José Maria Bueno	1
Francisco Onieva	12
Eduardo Alvarez Aranda	62
José Marcos	50
Antonio Torres	25
Francisco Cabello	25
Antonio Aguilar	06
Francisco Carrillo	1
Escuela de Don Ramon Osuna Garcia.	
D. Juan Antonio Palma Garcia	12
Antonio José Palma Garcia	12
Antonio Garcia Gomez	50
Rafael Garcia Gomez	50
Bartolomé Gonzalez y Onieva	12
Salvador Gonzalez y Onieva	12
Miguel Fernandez Villa	25
Agustin Farrugia Escamilla	12
Francisco Paula Serrano Perez	12

(Se continuará.)

Administración económica de la provincia de Córdoba.—Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Segundo trimestre del año económico de 1879-80.

Relación de las fincas apremiadas y embargadas durante el segundo trimestre del presente año económico, conforme con el libro registro que lleva esta Administración, con vista de las cuentas corrientes que existen en la intervención, con arreglo á lo que dispone el art. 35 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

(Continuación.)

Núm. de orden.	Nombre del comprador.	Fincas embargadas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica.	Plazos adeudados.	Fecha de los vencimientos.	Cantidad = Pts. Cts.	Boletín en que se avisó al comprador.	Día en que se espidió el apremio.	Observaciones.
39	D. José Rojas Borrego	Suerte Cerro de la Caldera	Propios	3415	Bujalance	8	13 Julio 79	650 10	26 Agosto 79	17 Setbre. 79.	Pagada en totalidad.
>	El mismo	Id. id. id. id.	>	3422	>	>	20 >	655 50	>	>	>
40	Manuel Serrano Cerezo	Id. id. id. id.	>	3446	>	>	22 >	895	>	>	>
>	El mismo	Id. id. id. id.	>	3445	>	>	29 >	881 80	>	>	>
41	Miguel de Mora	Id. Cerro de la Sima	>	3456	>	7 y 8	23 id. 78-79	1403	>	>	Pagó 23 Octubre 79.
42	Manuel García	Id. id. de la Caldera	>	3447	>	8	11 id. 79.	500	>	>	Pagó 21 Julio id.
>	Bartolomé Canales	Id. id. id. en id.	>	2414	>	>	23 >	813	>	>	Pagado en totalidad.
43	Andrés Lasso de la Vega	Id. id. id. en id.	>	3421	>	>	17 >	580	>	>	>
44	Rafael Vargas	Suerte en Cerrillo	Clero	703	Montilla	13 al 14	24 Agosto 78-79	37 76	4 Setbre id.	18	Pagó 23 Setiembre 79.
>	José María Vaca	Id. Bado de Rute	>	652	>	14	29 id. 79	151 25	>	>	Pagó 27 id. id.
>	Jacinto Gómez	Id. camino de Córdoba	>	1881	>	>	30 >	150 13	>	>	Pagó 20 id. id.
>	Francisco Solano	Id. Huertas de las Viñas	>	1936	>	>	10 >	119 50	>	>	Pagó 22 id. id.
>	José Arce Luque	Id. Cañada del Mimbre	>	1952	>	>	13 >	168 88	>	>	>
45	José Luna	Id. en la Novia	>	844	Montemayor	9	29 Julio id.	50	27 Agosto id.	>	>
>	El mismo	Id. Cabeza del Rey	>	864	>	>	>	50	>	>	>
>	El mismo	Id. en Calma	>	790	>	>	>	30	>	>	>
>	El mismo	Id. Cabeza del Rey	>	836	>	>	>	125	>	>	>
>	El mismo	Id. en la Novia	>	845	>	>	>	51 25	>	>	>
46	Francisco Rey Romero	Dos terceras partes de casa calle Gracia	Estado	92	Torrecampo	2	22 >	17 50	26 >	>	Pagó 26 id. id.
>	Ramón Martos	Haza nombrada la Iglesia	Clero	1699	>	14	27 Agosto id.	48 88	4 Setbre. id.	>	Pagó 7 Octubre id.
>	El mismo	Id. Peñarrollero	>	1695	>	>	24 >	66 25	>	>	>
>	Juan Lozano	Suerte nombrada Pucherito	>	1618	Pozoblanco	2	27 Julio id.	66	27 Agosto id.	>	Pagó 27 Setiembre id.
>	Pedro Cobos	Id. Conejera	>	1696	Torrecampo	14	28 Agosto id.	56 63	4 Setbre. id.	>	Pagó 20 Diciembre id.
>	José Fernández	Id. del Ramadero	>	1677	>	>	25 >	17	>	>	Pagó 18 Setiembre id.
>	Antonio Sánchez	Id. Cañada del toril	>	1678	>	2	18 Julio id.	22 35	27 Agosto id.	>	Pagó 27 id. id.
47	Narciso Carretero	Casa calle Coronada	>	982	Aguilar	8 al 10	13 id. 77-79	1125 39	>	>	Declarada en quiebra.
>	Cárlos Gordejuela	Censo sobre olivar en Horcajo	>	>	>	1	5 id. 79	577 50	>	>	Pagada en totalidad.
>	Joaquín Redondo	Molino harinero Gargantilla	Benefic.*	382	Pozoblanco	2	12 >	60	>	>	Pagó 13 Diciembre 79.
>	Julio Pellitero	Cerca en el Ranchal	>	1524	>	5	24 >	27 50	>	>	Declarada en quiebra.
48	Emilio Gutiérrez	Suerte olivar nombrada Vereda	>	46 15	Aguilar	6	14 >	350	26 >	>	Pagó 14 Octubre 79.
>	El mismo	Otra id. id. id.	>	46 16	>	>	>	480 10	>	>	>
>	El mismo	Otra id. id. id.	>	46 18	>	>	>	410	>	>	>
>	El mismo	Otra id. id. id.	>	46 17	>	>	>	450	>	>	>
>	El mismo	Otra id. id. id.	>	46 19	>	>	>	420	>	>	>
>	El mismo	Otra id. id. id.	>	46 26	>	>	>	100	>	>	>
>	El mismo	Otra id. id. id.	>	46 14	>	>	>	500	>	>	>
>	El mismo	Otra id. id. id.	>	46 13	>	>	>	360	>	>	>
>	El mismo	Otra id. id. id.	>	46 12	>	>	>	600	>	>	>
>	El mismo	Otra id. id. id.	>	46 11	>	>	>	551	>	>	>
>	El mismo	Otra id. id. id.	>	46 10	>	>	>	1912 60	>	>	>
>	El mismo	Otra id. id. id.	>	46 9*	>	>	>	400	>	>	>

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la Imprenta de este periódico.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, goticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó egumba á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encerrado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad aban-

donan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no es necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de lujo de la edicion, sin de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda ar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más tinguídos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde

50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caida del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoria y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de

Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa Maria, núm. 3. Precio, 20 rs.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

PAPEL DEL EMPRESTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, compra toda clase de estos valores y vende primeras décimas de dicho empréstito para pago de contribuciones.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Imprenta del Diario de Córdoba,